



Fondo de
**Desarrollo Indígena
Guatemalteco**



LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DECRETO 57-2008

ARTÍCULO 10, NUMERAL 24.- En caso de las entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos.

JUSTIFICACIÓN

El Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco –FODIGUA-; no es una entidad pública o privada de carácter internacional, por lo tanto, el presente numeral no corresponde a la institución.



Licenciada Silvia Argentina Guinea Chavarría
Directora Administrativa
-FODIGUA-